PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2021-00817-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 38 folios electrónicos, mientras que el cuaderno 02 cuenta con 70 folios electrónicos. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante DR. DANIEL FIALLO MURCIA visible a folio 34-38 del expediente digital, así como el poder otorgado por el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER sigla COOMULFONCES mediante el cual otorga poder para que el togado solicite la terminación del proceso, se entiende que la misma no es procedente, comoquiera que, en el primer párrafo del escrito solicita LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO CON TÍTULOS JUDICIALES OBRANTES AL PROCESO la cual es totalmente excluyente, no obstante en el párrafo final del escrito informa que: "..DESISTO de la primera solicitud de terminación de proceso con los títulos de uno de los demandados, en consideración a que la obligación ya fue satisfecha en su integridad, motivo por lo que solicito que los títulos judiciales obrantes al proceso sean entregados a todos y cada y uno de los demandados a los que les fueron descontados estos". Es por eso, que la misma es incongruente.

Por otra parte, se pone en conocimiento de los extremos procesales que una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario no existen títulos constituidos a favor del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1**.- NEGAR** la solicitud de terminación realizada por el extremo demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de los extremos procesales que una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario no existen títulos constituidos a favor del presente proceso.

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 115 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8241ac59c7069bec91358482d23416d767351bbc2518a1b4a75f4cc7a4b04f2**
Documento generado en 28/07/2022 06:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica